



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDO/U

“REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026 -2028”



POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo de conformidad con lo previsto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y, demás normas complementarias, ha debatido y emitido la presente Ordenanza Municipal; y,

VISTO: El desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2025, el Informe N° 014-2025-GM-MDO/U, el Informe Legal N° 076-2025-OAJ/MDO, y el Informe N° 0079-2025-DISL-OPP/MDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...)"; concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", en la misma línea de orden constitucional el Artículo 195° establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) en su Artículo IV del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; así mismo, el Artículo 9° establece: "Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. (...)", en la misma línea el Artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."; a su vez, el Artículo 40° indica: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, de otro lado la LOM en su Artículo 53° establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. (...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia."; concordante con la Décimo Sexta Disposición Complementaria de indica: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos".



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus Artículos 17°, 18° y 20° establece lo siguiente: “Artículo 17.- Participación Ciudadana 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. (...) Artículo 18.- Planes de desarrollo (...) 18.2. Los planes y presupuestos participativos tienen carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. 18.3. La planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel. Artículo 20.- Presupuestos regionales y locales. 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados. (...)”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”

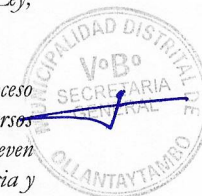
Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo Artículo 2° define: “Artículo 2°. Definiciones. a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos”. De igual manera en sus Artículos 7°, 8°, 9° y 10° disponen las Fases del Proceso Participativo siendo estas: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la misma línea mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba su Reglamento, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales deben tener en consideración los Objetivos Nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales, y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “(...) Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.”

Que, de conformidad a la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar lo siguiente: “Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”





Que, mediante el Informe N° 0079-2025-DISL-OPP/MDO de fecha 18/03/2025, la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad de Ollantaytambo, señala en su conclusión lo siguiente: “Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria; Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; En merito a ello se tiene programada como parte de la programación presupuestaria para el ejercicio 2026, realizar el taller del presupuesto participativo con enfoque a resultados, por lo que en merito a ello se tendrá que realizar todas las acciones que conlleven a cumplir cada una de las etapas hasta su registro en el aplicativo del presupuesto participativo de los resultados obtenidos para ello se emite la presente como propuesta y dando inicio a este proceso”; adjuntando para tal fin el proyecto del Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026 -2028.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Ollantaytambo, mediante Informe Legal N° 076-2025-OAJ/MDO, concluye y recomienda en que se apruebe el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 conforme al siguiente detalle: “Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal RECOMIENDA lo siguiente: APROBAR, El presupuesto participativo para el año Fiscal 2025 en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo acorde en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria.”.

Que, mediante Informe N° 014-2025-GM-MDO/U de fecha 19/03/2025, la Gerencia General Municipal remite los actuados (Informe N° 0079-2025-DISL-OPP/MDO e Informe Legal N° 076-2025-OAJ/MDO) a la Alcaldía a fin de que lo eleve al Concejo Municipal para su pronunciamiento en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, mediante Provéido de Alcaldía de fecha 19/03/2025, el Alcalde de la Municipalidad de Ollantaytambo dispone al Secretario General se agente en sesión ordinaria de fecha 24/03/2025; a tal efecto, dicho expediente ha sido agendado, expuesto y sustentado en su oportunidad por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, sometido a análisis, evaluación, debate y votación por parte de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo del Periodo Legislativo 2025.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y, por el Reglamento Interno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDO/U, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad de votos nominales de los regidores municipales:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO





PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026 - 2028, en el del distrito de Ollantaytambo, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y que será publicado en la página web (www.muniollantaytambo.gob.pe) y cartel exterior de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el cual consta de 36 Artículos y tres disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026 -2028, en el Distrito de Ollantaytambo, que en anexo forma parte de los antecedentes de la presente Ordenanza Municipal y que será publicado en la página web (www.muniollantaytambo.gob.pe) y cartel exterior de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR, a la sociedad civil organizada y a las instituciones públicas y privadas del Distrito de Ollantaytambo a participar del proceso del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 -2028.

ARTICULO CUARTO.- FACÚLTESE al Alcalde del Distrito de Ollantaytambo, para que mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, SE DEJE SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en correspondencia a lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la promulgación de la presente ordenanza municipal y disponer su publicación conforme a las normas de la materia.

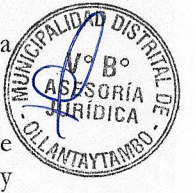
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Dado en el distrito de Ollantaytambo, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Artículo 2°.- Base Legal.

El presente Reglamento cuenta con el siguiente Marco legal:

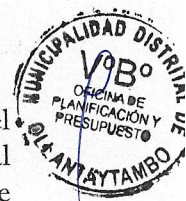
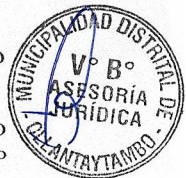
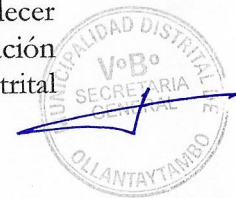
1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
7. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias
8. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011. Aprobado con Resolución Directoral N° 007-EF/76.01.
9. Ley N° 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 3°.- Finalidad.

La finalidad del presente reglamento es poner en conocimiento de la ciudadanía el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en el proceso de análisis de las condiciones que determinan el desarrollo sostenible de un gobierno local, priorizando las necesidades a ser atendidas de acuerdo al nuevo enfoque de Presupuesto Participativo por Resultados y la Planificación de Proyectos Multianuales, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado; así también las restricciones presupuestarias propias de los gobiernos locales.

Artículo 4°.- Ámbito y Alcance.

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones y Entidades Públicas y Privadas quienes participan activamente en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el proceso.





Artículo 5°.- Del Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del Rol de los Actores del Proceso de Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001-2019 EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.



CAPÍTULO II DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 6°.- Del Alcalde.

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda y su viabilidad correspondiente.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



Artículo 7°.- Del Concejo Municipal.

- Aprobar el reglamento del proceso del presupuesto participativo multianual 2026-2028.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar y fiscalizar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.



Artículo 8°.- Del Consejo de Coordinación Local (CCL).

- Coordinar el inicio y la organización del presupuesto participativo multianual 2026-2028.
- Participar y promover la participación activa de la sociedad civil organizada en el proceso.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- Agentes Participantes.

- Participar activamente en la argumentación, definición, priorización y concertación para la toma de decisiones respecto de los resultados a ser





priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 10°.- Equipo Técnico.

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo del taller de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y sustentar la lista de proyectos que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.

Artículo 11°.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo del presupuesto participativo del MEF interactivo en las diversas fases del proceso.
- Cumplir con el llenado del aplicativo del presupuesto participativo del MEF.

Artículo 12°.- Comités de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo en su fase de formulación y ejecución.
- Informar al Concejo Municipal, al CCL, agentes participantes y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Participación en las rendiciones de cuentas que desarrolla la municipalidad, donde informa su labor de vigilancia.

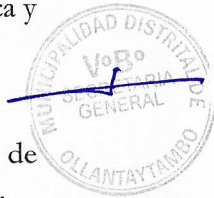
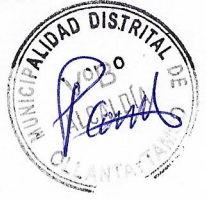
CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13°.- La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), convoca a la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual, debiendo utilizarse los medios de comunicación, como radio, bambalinas, afiches y otros que se adecuen a la realidad de la zona y que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14°.- De la Inscripción.

Para el proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes se conformará una Comisión de Acreditación integrado por 3 miembros: un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y un representante Desarrollo Social, un representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL).



La Comisión de Acreditación es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar oportunamente a los agentes participantes con sus respectivas credenciales.

Artículo 15°.- Del Registro de Agentes Participantes

Para registrarse como agente participante titular o alterno, es necesario ser representante de una Organización social, y/o ser representante de alguna institución pública o privada que acredite jurisdicción en el distrito de Ollantaytambo, adjuntando los siguientes requisitos:

- Acta de elección como representantes al Presupuesto Participativo y/o credencial de ser miembro de la junta directiva comunal.
- Carta de acreditación de la comunidad, organización o institución a la que representa.
- Fotocopia del DNI del representante titular y del accesitario.

Una vez cumplido el artículo precedente, se registrará y acreditará a los Agentes Participantes de la Sociedad Civil. Los representantes del Consejo de Coordinación Local y los representantes del sector público que actúan en la jurisdicción serán registrados y acreditados automáticamente con una comunicación que exprese su voluntad de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

La documentación estará sujeta a verificación, procediéndose con las acciones administrativas y legales en caso de alguna incongruencia en la información emitida, y bajo sanción de invalidación del voto o propuesta que hubiera emitido el Agente Participante en falta.

Artículo 16°.- El plazo para la inscripción de los dirigentes para ser reconocidos como Agentes Participantes se llevará a cabo en el salón comunal del distrito

Artículo 17°.- Acreditación de Agentes Participantes

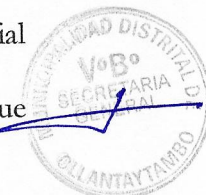
La Comisión de Acreditación procederá a efectuar la anotación de las personas inscritas. Al culminar el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles

Artículo 18°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas representantes de una organización sociales del Distrito debidamente reconocidas que participan en las diferentes etapas de discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del distrito de Ollantaytambo. Se consideran Agentes Participantes:

- Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ollantaytambo.
- Dos representantes por cada organización de la sociedad civil organizada debidamente identificada, con ámbito de acción distrital acreditados de conformidad con lo establecido por el presente reglamento.
- Instituciones públicas y privadas con ámbitos de trabajo en la jurisdicción del distrito de Ollantaytambo.

CAPÍTULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 19° Responsabilidades de los agentes participantes

Los agentes participantes debidamente acreditados participan con voz y voto en el proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

1. Asistir personal, obligatoria y debidamente identificados a las capacitaciones y Talleres de Trabajo contemplado en el cronograma y su participación es constante.
2. Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
3. Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de su centro poblado a la cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter local, previa aprobación de sus bases (copias de actas donde se sustenta la prioridad).
4. Tomando como premisa las iniciativas de proyectos que se exponen en las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
5. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
6. Se debe concertar la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población.

Artículo 20°.- Previa asistencia a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deben asegurar la retroalimentación al proceso, para lo cual es obligatoria la reunión con las personas a las que representan a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la organización a la que representan.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión y revisión de las propuestas y proyectos, a fin de lograr la programación de inversiones priorizadas, de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, así como a los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. Del mismo modo, participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

CAPÍTULO VI DEL EQUIPO TECNICO MIXTO

Artículo 22°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico estará conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme al Artículo 1°, Literal h) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
- Gerente de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
- Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Gerencia de Infraestructura



- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- Gerencia de Turismo

El Equipo Técnico será asistido por profesionales representantes de las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad.

Artículo 23°.- Responsabilidades del Equipo Técnico Mixto

Son responsabilidades básicas del Equipo Técnico Mixto las siguientes:

1. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
2. Organizar y Ejecutar las diferentes fases del proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.
3. Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización.
4. Verter opinión sobre la viabilidad de las iniciativas de proyectos presentadas por los agentes durante la fase de Priorización de proyectos.
5. Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

CAPÍTULO VII

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

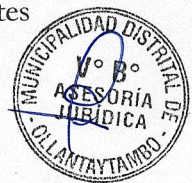
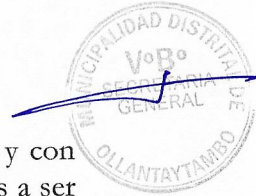
El Presupuesto Participativo tiene TRES fases de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: La Preparación; La Concertación; La Coordinación.

Artículo 24°.- Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local y su respectivo Consejo de Coordinación Local, Previamente debe haberse aprobado la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo (cronograma, Equipo Técnico, mecanismos de registro de participantes, etc.).

Comprende los procesos de:

- Comunicación y difusión: La Municipalidad informa a la población, a través de todos los medios posibles, sobre los avances y resultados del Proceso en años anteriores, así como el monto que será destinado a los proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo.
- Sensibilización: se promueve la participación y organización de la Sociedad Civil como agente fundamental para el éxito del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Convocatoria: se convoca a la población organizada, a través de todos los medios de comunicación posibles, a que participe del Proceso de Presupuesto Participativo, informándola sobre las disposiciones establecidas en la Ordenanza.
- Identificación y Registro: se disponen las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las que pertenecen.





- Capacitación: se implementan programas permanentes de desarrollo de capacidades para los agentes participantes.

Artículo 25°.- Fase de Concertación

Se reúnen los funcionarios de la Municipalidad y de la Sociedad Civil para elaborar un diagnóstico concertado de la situación del distrito y priorizar, en función de ello, los proyectos que contribuyan a mejorarlo. (Resultados).

Comprende los procesos de:

- Taller de Apertura de Presupuesto Participativo, informativo, Formalización de Acuerdos

Artículo 26°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Se debe coordinar la ejecución de proyectos distritales articulándolos a proyectos de inversión de escala Distrital y regional, estableciendo los compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución misma de los proyectos, garantizando la mejor prestación posible de los servicios del Estado a la comunidad. Todos los acuerdos deben formalizarse a través de la firma de un acta con el Gobierno Regional y deben ser supervisados por el Comité de Vigilancia.

Artículo 27°.- Fase de formalización

Comprende fundamentalmente dos procesos:

- Formalización de los Acuerdos en el PIA: los proyectos deben ser incluidos en el PIA para que sean aprobados por el Concejo Municipal. La Gerencia de Infraestructura Rural y Urbana, elabora el cronograma de ejecución de los proyectos y lo pone a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación Local.
- Rendición de Cuentas: Se debe informar a los agentes participantes sobre el nivel de avance en la ejecución y los resultados obtenidos además del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los actores.

CAPÍTULO VIII DE LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACION DE RESULTADOS

Artículo 28°.- Identificación y priorización de los Proyectos de Inversión Pública en el Proceso de Presupuesto Participativo.

La Oficina de Planificación y Presupuesto presentara el informe de Obras en continuidad y Proyectos viables no ejecutados a la fecha, evaluándose si los proyectos propuestos responden a problemas concretos y si las alternativas de solución constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de la propuesta son razonables debiéndose tener en cuenta los criterios del SNIP.

Además, se va a tomar en cuenta los siguientes Objetivos de los “Programas Presupuestales Estratégicos” adecuándolos a la realidad distrital para la re priorización de los proyectos:

- Agua y Saneamiento para la Población y Residuos Solidos
- Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
- Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información.





- Medio Ambiente
- Sistemas de Riego
- Acceso y uso a la Electrificación
- Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre.

Los proyectos deben responder a las funciones (exclusivas y compartidas) que compete desarrollar a cada nivel de gobierno, solo ingresan al listado de proyectos a priorizar si responden a criterios de subsidiariedad y cuentan con financiamiento. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno podrán ser presentados a la autoridad o nivel de gobierno competente para su consideración.

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 30°.- El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos viables que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados re priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos viables, para ser discutida en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera de proyectos viables.
2. Verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
3. Verificar si las iniciativas guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo respectivo.

Artículo 31°.- Sostenibilidad y Multianualidad.

La re priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, proyectos en continuidad, proyectos bajo convenio que impliquen una contraparte municipal; es decir la población organizada formalizara su compromiso de participar activamente en la etapa posterior a la entrega del proyecto en la operación y mantenimiento de la infraestructura o servicio recibido; siendo solidariamente responsable de su conservación, con un horizonte multianual.

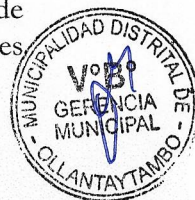
CAPÍTULO X DE LA APROBACION, PUBLICACION Y REMISION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32°.- De la Aprobación

Los resultados finales del Presupuesto Participativo, serán aprobados en el taller del Presupuesto Participativo, para ello el Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 33°.- De la Publicación y Remisión

Los resultados del Presupuesto Participativo, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación de la ciudad, así como, la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del



proceso participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se efectuará la remisión del Documento de Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.

CAPÍTULO XI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 34°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Lo conforman 4 representantes, serán elegidos por los agentes participantes.

Artículo 35°.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en su etapa de formulación y ejecución.
- Vigilar que los Recursos destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla sus aportes en la ejecución de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a las especificaciones del expediente técnico de obra.
- Rendición de cuentas sobre su trabajo de vigilancia a los agentes participantes del presupuesto participativo y a los representantes del CCL.
- Aprobar su Reglamento Interno y otros instrumentos de vigilancia.

CAPÍTULO XII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

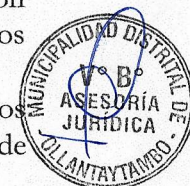
Artículo 36°.- De las Faltas y Sanciones a los Agentes Participantes.

- a) Por agresión verbal, física u ofensas a otros participantes, será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.
- b) Si el Agente Participante asiste a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas, no podrá ingresar o participar de las sesiones, pudiendo ser inhabilitado del proceso.
- c) Las faltas y sanciones de los representantes de la sociedad civil serán evaluados por el comité multidisciplinario conformado por la Comisión de Acreditación

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.





TERCERA.- Las disposiciones complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento del presente Reglamento se dictarán mediante Ordenanza Municipal.

Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ollantaytambo son responsables de brindar el apoyo que se requiera para dar cumplimiento a las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

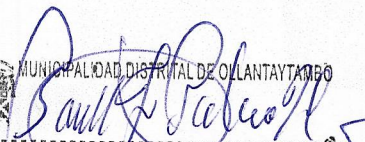


CRONOGRAMA

PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028

Nº	ACCION	FECHA	RESPONSABLE
01	Aprobación Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028.	24/03/2025	Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
02	Publicación de la Ordenanza Municipal.	28/03/2025	Secretaría General y Unidad de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
03	Convocatoria, registro, acreditación de agentes participantes.	28/03/2025	Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
04	Taller capacitación.	10/04/2025	Concejo de Coordinación Local y Equipo Técnico de la de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
05	Taller de priorización y formalización de acuerdos.	10/04/2025	Equipo Técnico de la de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
06	Priorización de Proyectos y validación por parte del CCL para remisión de Acuerdos del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 al Ministerio de Economía y Finanzas.	16/04/2025	Concejo de Coordinación Local; Alcalde de la de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; Oficina de Planificación y Presupuesto, y, Equipo Técnico de la de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
07	Elaboración y aprobación del PIA 2026.	De acuerdo a Directiva del Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

